

SECRETARIA: Cali, 4 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL con la petición que antecede. Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

76001-31-03-002-2017-00283-00

Revisado el escrito anterior, donde el apoderado de la sociedad Transportadora la Prensa del Valle S.A.S., solicita se decreten medidas de embargo sobre bienes de los otros demandados, advierte el Despacho que dicha sociedad en calidad de subrogatoria no ha iniciado la acción ejecutiva respectiva, por tanto, no existe mandamiento de pago a su favor que legitime el libramiento de las medidas cautelares que solicita.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la aceptación de la subrogación a su favor en octubre 25 de 2019, sin ejercitar la acción ejecutiva, se requerirá a la sociedad Transportadora la Prensa del Valle S.A.S., para que informe dentro del término de ejecutoria lo pertinente, so pena de ordenarse el archivo definitivo de las presentes diligencias.

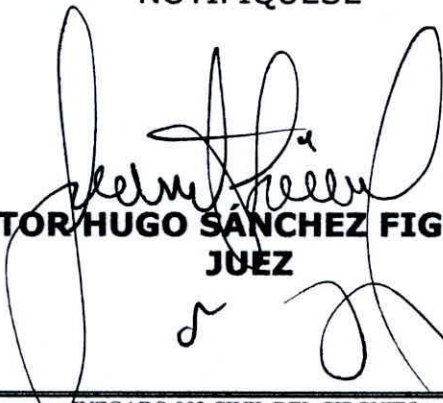
Sin más consideraciones, se

D I S P O N E:

1º. Glosar a los autos el escrito de fecha 2 de marzo de 2020, sin consideración alguna conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º. Requerir a la sociedad Transportadora la Prensa del Valle S.A.S., para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, inicie, si es su deseo, la acción ejecutiva correspondiente según el estado actual de sus acreencias, so pena de ordenarse el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Cali,	1- 9 SEP 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 061 de	
esta misma fecha.-	
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	